

**INFORME DE LA SINDICATURA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Señores: Afiliados y Beneficiarios de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza.

Marco Normativo: Ley Provincial N°6.728 y sus modificatorias.

Domicilio Legal y Fiscal: Avenida Peltier N°10, Ciudad de Mendoza.

En mi carácter de síndico titular de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Provincial 6728 y modificatoria y conforme a disposiciones legales vigentes, he examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente. Los citados documentos son responsabilidad de la Comisión Directiva de la Caja y responden a las transacciones y operaciones realizadas por el mencionado órgano, en el ámbito que la ley le confiere.

Informe sobre los estados contables.

Opinión

He llevado a cabo los controles que me imponen como síndico la legislación vigente, el reglamento interno, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 15 y los anexos I a VIII.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, (en adelante “el ente”) al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mis controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el ejercicio de la sindicatura, contempladas, entre otras, en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de dicha Federación. Mis responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados contables.

Para realizar mi tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planifiqué y ejecuté determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Contador Público Nacional Juan Francisco Mancuso, quien emitió su informe de fecha 15 de abril de 2026, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los estados contables.

La Comisión Directiva de la CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

Responsabilidades del Síndico en relación con la auditoría de los estados contables.

Mis objetivos, son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, y emitir un informe como síndico que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N°37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones, se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables en aquellos temas de mi incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N°37 de FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante mi actuación como síndico. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Comisión Directiva de CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Comisión Directiva del Ente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de ABCD para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe como síndico sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe como síndico. Sin

embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluó la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Me comunico con la Comisión Directiva, en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de mis procedimientos de auditoría como síndico y los hallazgos significativos en mi actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de mi actuación como síndico.

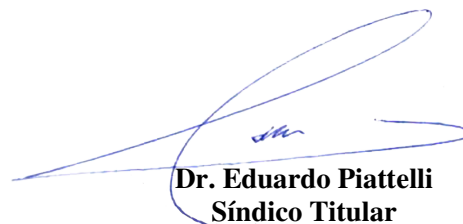
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Informamos que los gastos generales de administración de la Caja se encuentran dentro del límite establecido por el artículo 56 de la Ley Provincial N°6728 y modificatoria.

En relación con la memoria de la Comisión Directiva de la Caja, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Según surge de los registros contables del ente, al 31 de diciembre de 2025 existía un pasivo **devengado y no exigible** a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) - Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) - por la suma de \$24.311.335,33 (pesos veinticuatro millones trescientos nueve mil quinientos treinta y cinco con 33/100), en concepto de aportes y contribuciones previsionales. Dicho pasivo fue íntegramente cancelado con fecha 2 de enero de 2026, constituyendo un hecho posterior al cierre del ejercicio. Al momento de emisión del presente informe, la obligación se encuentra regularizada en su totalidad.

Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de abril de 2026.



Dr. Eduardo Piattelli
Síndico Titular